

ACTA N° 108-2026-CCP

EVALUACION DE DOCUMENTOS (SOBRE N° 1)

PROCESO N° 028-2026-PATPAL-FBB/MML, DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA
PUBLICA

En San Miguel, a las 09:35 horas del día 24 de julio de 2026, en la Sede Institucional del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, se reunieron los miembros del Comité de Convocatoria Pública de los Procesos de Arrendamiento de Espacios de la Sede Huachipa, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12.24 de la Directiva N° 012-2024-PATPAL-FBB/GG/GPGC, denominada “Directiva para el Usufructo y Arrendamiento de Espacios del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB”.

La sesión se desarrolló en el marco de la etapa de **Evaluación de los Documentos del Sobre N° 01**, contando con la participación del presidente del Comité y los miembros designados designados mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2026-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 18 de febrero de 2026, conforme a la conformación siguiente:

- MEDALYT CRUZ VARAS PEREZ como presidente Titular del Comité.
- JUAN SERGIO GUEVARA GONZALES como miembro titular del Comité.
- ALONSO SAMUEL AGUILAR TORRES como miembro titular del Comité.

ORDEN DEL DÍA:

1. Evaluación de documentos presentados por los participantes:

1.1.- Cabe señalar que las **Bases del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública** establecieron expresamente una etapa de **formulación de consultas**, con la finalidad de que los participantes pudieran solicitar la aclaración o interpretación de cualquier aspecto relacionado con el contenido de las Bases, garantizando de esta manera los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato y debido procedimiento que rigen el proceso de selección.

En el marco de dicha etapa se presentaron dos (02) consultas, las cuales fueron absueltas oportunamente por el Comité de Convocatoria Pública, conforme al siguiente detalle:

- Mediante **Expediente N.° 208357-2026**, de fecha **09 de julio de 2026**, se formularon consultas respecto a las Bases del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública, las cuales fueron absueltas mediante el **Acta N.° 055-2026-CCP**, de fecha **13 de julio de 2026**.
- Mediante **Expediente N.° 208405-2026**, de fecha **09 de julio de 2026**, se formularon consultas respecto a las Bases del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública, las cuales fueron absueltas mediante el **Acta N.° 056-2026-CCP**, de fecha **13 de julio de 2026**.

1.2.- Conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas Integradas del **Proceso N.° 028-2026-PATPAL-FBB/MML, de Arrendamiento por Convocatoria Pública**, el Comité de Convocatoria Pública procedió a la apertura y evaluación del **Sobre N.° 01** correspondiente a la propuesta presentados por los siguientes participantes:

Propuesta N.° 001

Se procedió a la apertura del **Sobre N.º 01**, presentado mediante **Expediente N.º 208898-2026**, ingresado por Mesa de Partes del PATPAL-FBB con fecha **17 de julio de 2026**, compuesto por **sesenta y nueve (69) folios**, presentado por el señor **Rodrigo Ricardo Conroy Valdivia**, en calidad de representante legal de la empresa **JVRC BAJO CERO S.A.C.**, participante del **Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública**.

Efectuada la apertura del sobre, el Comité procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y de la documentación exigida en las Bases del proceso, realizando la evaluación correspondiente.

Como resultado de dicha revisión, se determinó que la propuesta presentada por el señor **Rodrigo Ricardo Conroy Valdivia**, representante legal de la empresa **JVRC BAJO CERO S.A.C.**, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Integradas del Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública, por las siguientes consideraciones:

- La documentación presentada para **acreditar la experiencia en el rubro** no cumple con el período mínimo exigido en las Bases Administrativas Integradas del proceso (03 años), toda vez que del contrato presentado únicamente se acredita una experiencia de **cuatro (04) meses**.
- Asimismo, las **facturas de venta** adjuntas, **no acreditan la temporalidad de experiencia mínima exigida en el RUBRO materia del presente proceso**. En consecuencia, dichas facturas de venta, **no complementan ni amplían el periodo de experiencia acreditado por el contrato presentado**.

En mérito a lo expuesto, el Comité de Convocatoria Pública concluye que el participante **NO ACREDITA** el tiempo mínimo de experiencia exigido en las Bases Administrativas Integradas del proceso, motivo por el cual su propuesta **se declara NO APTO**, al no cumplir con uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública.

Propuesta N.º 002

Se procedió a la apertura del **Sobre N.º 01**, presentado mediante **Expediente N.º 208776-2026**, ingresado por Mesa de Partes del PATPAL-FBB con fecha **17 de julio de 2026**, conformado por **diecinueve (19) folios**, presentado por el señor **Aylet Berly Rodríguez Espinoza**, en calidad de representante legal de la empresa **ABRE GROUP S.A.C.**, participante del **Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública**

Efectuada la apertura del Sobre N.º 01, el Comité de Convocatoria Pública procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y de la documentación exigida en las Bases Administrativas Integradas del proceso.

Como resultado de la evaluación, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **ABRE GROUP S.A.C.** **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Integradas del Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública, por las siguientes consideraciones:

- La copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la representante legal presentada en la propuesta **no se encuentra vigente (vencido)**, incumpliendo el requisito previsto en las Bases Administrativas Integradas del proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML, de Arrendamiento por Convocatoria Pública.



PARQUE DE LAS LEYENDAS

- Asimismo, tratándose de una **persona jurídica**, no se adjuntó el **Certificado de Vigencia de Poder** emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), documento exigido para acreditar la representación legal del participante.
- Los documentos antes señalados constituyen **requisitos obligatorios de presentación y admisibilidad**, cuya omisión o incumplimiento no es materia de subsanación, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Integradas del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública.

En mérito a lo expuesto, el Comité de Convocatoria Pública concluye que la propuesta presentada por la empresa **ABRE GROUP S.A.C. NO CUMPLE** con los requisitos de admisibilidad previstos en las Bases Administrativas Integradas del proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML, de Arrendamiento por Convocatoria Pública, motivo por el cual **se declara NO APTO**, al no haber acreditado el cumplimiento de la documentación obligatoria exigida para continuar con la evaluación de la propuesta.

Propuesta N.º 003

Se procedió a la apertura del **Sobre N.º 01**, presentado mediante **Expediente N.º 208804-2026**, ingresado por Mesa de Partes del PATPAL-FBB con fecha **17 de julio de 2026**, conformado por **quince (15) folios**, presentado por el señor **Yoret Ángel Rodríguez Espinoza**, participante del **Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública**.

Efectuada la apertura del Sobre N.º 01, el Comité de Convocatoria Pública procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la documentación exigida en las Bases Administrativas Integradas del proceso.

Como resultado de la evaluación, se determinó que la propuesta presentada por el señor **Aylet Ángel Rodríguez Espinoza NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Integradas del Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública, por las siguientes consideraciones:

- La **Ficha RUC** presentada no acredita que el participante desarrolle una **actividad económica principal o secundaria compatible con el rubro objeto de la presente convocatoria**, incumpliendo el requisito establecido en las Bases Administrativas Integradas del proceso respecto de la acreditación del giro o actividad económica afín al rubro convocado. Dicho incumplimiento constituye un requisito de admisibilidad y **no es susceptible de subsanación**, conforme a lo previsto en las Bases.
- Los **anexos que forman parte de la propuesta presentan inconsistencias en su contenido**, toda vez que consignan fecha **16 de julio de 2026**, mientras que la propuesta fue presentada el **17 de julio de 2026**, situación que evidencia un incumplimiento de las formalidades establecidas para la presentación de la documentación.
- Asimismo, los **anexos suscritos por el participante no contienen el nombre completo del firmante**, habiéndose consignado únicamente la firma. Las Bases Administrativas Integradas del proceso establecen que los anexos deben encontrarse debidamente llenados, consignando la totalidad de la información requerida, incluyendo la identificación completa del participante o de su representante, según corresponda. En consecuencia, dicho incumplimiento constituye un requisito obligatorio de presentación y **no es materia de subsanación**.

En mérito a las observaciones expuestas, el Comité de Convocatoria Pública concluye que la propuesta presentada por el señor **Yoret Ángel Rodríguez Espinoza NO CUMPLE** con los requisitos de admisibilidad previstos en las Bases Administrativas Integradas del Proceso N.º 028-2026-PATPAL-FBB/MML, de Arrendamiento por Convocatoria Pública, motivo por el cual **se declara NO APTO**, al no haber acreditado el cumplimiento de la documentación obligatoria exigida para continuar con la evaluación del proceso.



Propuesta N.° 004

Se procedió a la apertura del **Sobre N.° 01**, presentado mediante **Expediente N.° 208867-2026**, ingresado por Mesa de Partes del PATPAL-FBB con fecha **17 de julio de 2026**, conformado **por cuarenta y siete (47) folios**, presentado por la señora **SANTOSA JOSEFINA MENDEZ RAMIREZ**, participante del **Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública**.

Efectuada la apertura del Sobre N.° 01, el Comité de Convocatoria Pública procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la documentación exigida en las Bases Administrativas Integradas del proceso.

Como resultado de la evaluación, se determinó que la propuesta presentada por la señora **SANTOSA JOSEFINA MENDEZ RAMIREZ**, **SI CUMPLE** con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Integradas del Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB/MML de Arrendamiento por Convocatoria Pública, motivo por el cual **se declara APTO**, por acreditar el cumplimiento de la documentación obligatoria exigida para continuar con la evaluación del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.- Declarar al señor **Rodrigo Ricardo Conroy Valdivia**, en calidad de representante legal de la empresa **JVRC BAJO CERO S.A.C.**, como **NO APTO** del Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB de Arrendamiento por Convocatoria Pública, quedando inhabilitado(a) para continuar con la siguiente etapa del procedimiento.
- 2.- Declarar el señor **Aylet Berly Rodríguez Espinoza**, en calidad de representante legal de la empresa **ABRE GROUP S.A.C.**, como **NO APTO** del Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB, de Arrendamiento por Convocatoria Pública, quedando inhabilitado(a) para continuar con la siguiente etapa del procedimiento.
- 3.- Declarar el señor **Yoret Ángel Rodríguez Espinoza**, como **NO APTO**, como **NO APTO** del Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB, de Arrendamiento por Convocatoria Pública, quedando inhabilitado(a) para continuar con la siguiente etapa del procedimiento.
- 4.- Declarar a la señora **SANTOSA JOSEFINA MENDEZ RAMIREZ**, como **APTO** del Proceso N° 028-2026-PATPAL-FBB, de Arrendamiento por Convocatoria Pública, quedando habilitado(a) para continuar con la siguiente etapa del procedimiento.

Por lo expuesto, y en virtud del acuerdo adoptado por el Comité de Convocatoria Pública, se dispuso la publicación de la presente acta en el Portal Institucional del PATPAL-FBB (www.leyendas.gob.pe) y en el Sistema de Arriendos (SISAR), dentro de los plazos señalados en el Cronograma de las Bases Integradas.

Siendo las 09:39 horas, se procedió a la lectura de la presente acta, la cual, en señal de conformidad, es suscrita por los miembros del Comité de Convocatoria Pública.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA**

2026

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA**

.....
**PRÉSIDENTE
COMITE DE CONVOCATORIA**

MEDALYT CRUZ VARAS PEREZ

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA**

.....
**MIEMBRO
COMITE DE CONVOCATORIA**

JUAN SERGIO GUEVARA GONZALES

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA**

.....
**MIEMBRO
COMITE DE CONVOCATORIA**

ALONSO SAMUEL AGUILAR TORRES



PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú
Telef.: (01) 644 9200 - [@elparquedelasleyendas](https://www.facebook.com/elparquedelasleyendas)
www.gob.pe/leyendas



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to interpret the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis that was tested.

4. The final part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the relationship between the variables in more detail.